| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA |
| **FECHA:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |

## 1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

*"1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.*

*2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción.*

*3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.*

*4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;*

*5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida.*

*6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil.*

*7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio"*

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos de nuestros egresados.

El 17 de mayo rde 2024 La ETCAR suscribió el contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el cual la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

En desarrollo de su misión institucional y de las responsabilidades derivadas de la administración, conservación y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural – BIC a su cargo, la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR desarrolla actividades de mantenimiento, conservación y atención de las diferentes infraestructuras, algunas de las cuales requieren la ejecución de labores en alturas y en zonas que, por sus características físicas y arquitectónicas, pueden representar riesgo de caída para las personas encargadas de realizar dichas actividades.

La ejecución de labores de mantenimiento y conservación sobre edificaciones, cubiertas, fachadas, murallas, estructuras y demás componentes de los inmuebles administrados por la ETCAR exige que el personal que desarrolla trabajos en alturas disponga de equipos y elementos de protección contra caídas adecuados, que permitan prevenir accidentes y reducir los riesgos asociados al desplazamiento, posicionamiento y ejecución de actividades en niveles elevados.

En este sentido, los equipos contracaídas constituyen elementos indispensables dentro de las medidas de prevención y protección requeridas para la ejecución segura de este tipo de actividades, toda vez que permiten proteger al trabajador frente al riesgo de caída y mitigar las consecuencias que podrían derivarse de la materialización de dicho riesgo.

En consecuencia, resulta necesario que la Entidad cuente con equipos de protección contra caídas que se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, de manera que

las actividades que impliquen exposición al riesgo de caída puedan desarrollarse bajo condiciones seguras y con los elementos requeridos para la protección de las personas que intervienen en ellas.

El mantenimiento de estos elementos permitirá fortalecer las medidas de prevención y protección implementadas por la ETCAR dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, proporcionando los medios necesarios para la ejecución segura de las actividades en alturas y contribuyendo a la prevención de accidentes de trabajo asociados a caídas.

En el plan anual 2026 de Fortificaciones, se contemplaron las siguientes actividades, así:

| LINEA ESTRATEGICA | ACTIVIDAD |
|---|---|
| *4.4 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)* | *4.4.4 Contratar proceso de inspección tecnica y mantenimiento de equipos contra caidas contemplado resolucion 4272 de 2021* |

En desarrollo de la actividad anteriormente señalada, la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR requiere garantizar el adecuado estado y funcionamiento de los equipos contracaídas con los que cuenta la Entidad, los cuales son utilizados como elementos de protección durante la ejecución de actividades que implican trabajo en alturas.

Por lo anterior, y por ser una necesidad asociada a la seguridad en el desarrollo de las actividades operativas y de mantenimiento a cargo de la ETCAR, se requiere adelantar el proceso contractual para realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS PARA LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO N. 2628 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**

En consecuencia, la ETCAR procederá a realizar invitación pública a los proponentes a través de publicación en el SECOP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 a través del cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

## 2. OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene por objeto: contratar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS PARA LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO N. 2628 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.**

## 3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 73000000 | 73150000 | 73152100 | 73152108 | Servicio de mantenimiento y reparación de equipos |
| 46000000 | 46180000 | 46182300 | 46182302 | Cordón/eslinga de protección contra caídas |
| 46000000 | 46180000 | 46182300 | 46182304 | Dispositivo/conector de anclaje |
| 46000000 | 46180000 | 46182300 | 46182305 | Dispositivo retráctil de protección contra caídas |
| 46000000 | 46180000 | 46182300 | 46182306 | Arnés o cinturón de seguridad |

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**El servicio comprende el mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas de protección contra caídas de la ETCAR, incluyendo su revisión, inspección y las intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y condiciones de seguridad:**

| EQUIPOS CONTRA CAIDAS CASTILLO SAN FELIPE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | MARCA | MODELO | SERIE | FECHA | UND | CANT. |
| 1 | EPI Y SOSEGA | Arnes multipropósito x | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 3 |
| 2 | STELPRO Y 3M | Arnes multiproposito H | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 3 |
| 3 | 3M | Arnes anticaida cuerpo entero | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 4 | 3M | Arnes dielectrico tall M-L | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 2 |
| 5 | EPI | Eslinga de posicionamiento | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 5 |
| 6 | EPI | Eslinga tipo Y | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 1 |
| 7 | NO REGISTRA | Conectores de anclaje | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 8 |
| 8 | NO REGISTRA | Línea de vida 100mts | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 9 | SOSEGA | Linea de vida de 50 mts | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 2 |
| 10 | NO REGISTRA | linea de vida de 20mts | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 2 |
| | | | | | | 28 |

| EQUIPOS CONTRA CAIDAS CORDON AMURALLADO SECTOR 1 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | MARCA | MODELO | SERIE | FECHA | UND | CANT. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | zubiola | Arnes en X | 0-111 y 421042 | 01/01/2024 | Und | 3 |
| 2 | Deltaplus-zubiola | Eslingas | 5546-79 y 002842 | 2023 | Und | 2 |
| | | | | | | 5 |

| EQUIPOS CONTRA CAIDAS BOCACHICA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **MARCA** | **MODELO** | **SERIE** | **FECHA** | **UND** | **CANT.** |
| 1 | ZUBIOLA | Eslinga | NO REGISTRA | 10 DE 2023 | Und | 2 |
| 2 | FIR ST | Arnés Multipropósito | NO REGISTRA | 02 de 2022 | Und | 9 |
| 3 | INSAFE | Arnés Dielectrico con faja | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 4 | NO REGISTRA | Eslinga tipo Y | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 1 |
| 5 | SOSEGA | Linea de vida vertical de 50 M | NO REGISTRA | 05 DE 2024 | Und | 3 |
| 6 | NO REGISTRA | LInea de vida de 30 M | NO REGISTRA | 05 DE 2018 | Und | 1 |
| 7 | STELLPRO | Arnés M-XL | NO REGISTRA | NO REGISTRA | Und | 2 |
| 8 | NO REGISTRA | Linea de vida Horizontal con cable | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 9 | JYRSA | Linea de seguridad y posicionamiento | NO REGISTRA | 10 DE 2017 | UND | 1 |
| 10 | NO REGISTRA | Cinta de anclaje tubular | VB07CC033 | 05 de 2018 | UND | 1 |
| 11 | ZUBIOLA | Arnés multipropósito x | NO REGISTRA | 10 de 2023 | UND | 5 |
| 12 | INSAFE FALL | Arnés cuerpo completo | 015 | 10 DE 2023 | UND | 1 |
| 13 | EIP ANCLAJE PORTAIL | Argolla de Anclaje | NO REGISTRA | 11 DE 2019 | UND | 3 |
| 14 | STELLPRO | Argolla de Anclaje | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 1 |
| | | | | | | 32 |

| EQUIPOS CONTRA CAIDAS ESCUELA TALLER GETSEMANÍ | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **MARCA** | **MODELO** | **SERIE** | **FECHA** | **UND** | **CANT.** |
| 1 | INSAFE | ARNES X | 01 | 01/08/2024 | Und | 1 |
| 2 | INSAFE | ARNES X | 15 | 01/08/2024 | Und | 1 |
| 3 | INSAFE | ARNES X | 4 | 01/08/2024 | UND | 1 |
| 4 | INSAFE | ARNES X | 06 | 01/08/2024 | Und | 1 |
| 5 | DELTA PLUS | ARNES X | 5450-72 | ABRIL 12 DE 2024 | Und | 1 |
| 6 | DELTA PLUS | ARNES X | 5799-109 | 25/09/2024 | Und | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | DELTA PLUS | ARNES X | 5516-191 | 14/05/2024 | Und | 1 |
| 8 | DELTA PLUS | ARNES X | 5799-80 | 25/09/2024 | UND | 1 |
| 9 | DELTA PLUS | ARNES X | 5332-91 | 07/03/2024 | UND | 1 |
| 10 | DELTA PLUS | ARNES X | 5799-52 | 25/09/2024 | UND | 1 |
| 11 | EPI | ESLINGA Y | 9726515 | 01/11/2023 | UND | 1 |
| 12 | 3M | ESLINGA Y | NO REGISTRA | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 13 | ZUBI-OLA | ESLINGA Y | 003693 | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 14 | ZUBI-OLA | ESLINGA Y | 002755 | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 15 | ZUBI-OLA | ESLINGA Y | 003749 | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 16 | DELTA PLUS | ESLINGA Y | 554678 | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 17 | MAVERICK | ESLINGA SENCILLA | 2016820 | NO REGISTRA | UND | 1 |
| 18 | DELTA PLUS | ESLINGA Y | 5546-90 | 24/06/2024 | UND | 1 |
| 19 | DELTA PLUS | LINEA VIDA | 10342619 | 01/03/2024 | UND | 1 |
| 20 | DELTA PLUS | Arnes en X | 5458-44 | 17/04/2024 | UND | 1 |
| 21 | VERTILIFE | Eslinga sencilla absorbedor | 231C24100005 | 01/10/2024 | UND | 1 |
| 22 | 3M | Eslinga en Reata Ajustable | 455741 | nov 20 de 2018 | UND | 1 |
| 23 | EPI | Eslinga sencilla con absorbedor | 10809 | 07 DE 2027 | UND | 1 |
| 24 | VERTILIFE | Eslinga sencilla con absorbedor | 231C24100006 | 01/10/2024 | UND | 1 |
| 25 | EPI | Eslinga De posicionamiento | 103009608 | 05 de 2024 | UND | 1 |
| 26 | EPI | Eslinga de posicionamiento | 10809611 | 07 de 2017 | UND | 1 |
| 27 | 3M | Eslinga en reata graduable | 451289 | 14/05/2018 | UND | 1 |
| 28 | VERTILIFE | Eslinga sencilla con absorbedor | 231C24100004 | 01/10/2024 | UND | 1 |
| 29 | EPI | Arnes X de rescate | 9218130 | 07 DE 2023 | UND | 1 |
| 30 | INSAFE | Arnes en X | 20 | agos de 2024 | UND | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | INSAFE | Arnes en X de rescate | 014 | 03 de 2023 | UND | 1 |
| 32 | DINAMIK | Arnes en X | 6239024-6239051 | 09 DE 2024 | UND | 1 |
| 33 | INSAFE | Arnes en X | 013 | 08 de 2024 | UND | 1 |
| 34 | DINAMIK | Arnes en X | 6239024-6239051 | 09 DE 2024 | UND | 1 |
| | | | | | | 34 |

**Nota:** El contratista deberá realizar el mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra caídas conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante, garantizando que las intervenciones realizadas no alteren sus condiciones originales de seguridad. Una vez efectuado el mantenimiento, deberá entregar los equipos debidamente revisados e identificados, indicando su estado y condición para continuar en servicio. Los equipos que presenten daños o condiciones que impidan su uso seguro deberán ser reportados al supervisor del contrato, con la respectiva recomendación técnica.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

### 5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, evitando dilataciones en el proceso.
9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos soportes al supervisor del contrato.

**5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas de protección contra caídas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2. Realizar la inspección y revisión del estado físico y funcional de los equipos objeto de mantenimiento, identificando desgastes, deterioros, daños o condiciones que puedan afectar su utilización segura.

3. Ejecutar las actividades de limpieza, revisión, ajuste y demás intervenciones propias del mantenimiento preventivo, de acuerdo con las características y recomendaciones del fabricante de cada equipo.

4. Informar al supervisor del contrato sobre los equipos que presenten daños, deterioros o condiciones que requieran mantenimiento correctivo, reparación o retiro de servicio, sin que dichas intervenciones hagan parte del alcance del presente contrato.

5. Disponer de los insumos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo, sin generar costos adicionales para la ETCAR.

6. Ejecutar las actividades con personal técnicamente competente para la intervención de equipos y sistemas de protección contra caídas.

7. Atender las recomendaciones, especificaciones y condiciones establecidas por los fabricantes de los equipos objeto de mantenimiento.

8. Responder por los daños ocasionados a los equipos como consecuencia de la manipulación inadecuada atribuible al personal dispuesto por el contratista durante la prestación del servicio.

9. Entregar los equipos objeto de mantenimiento debidamente revisados e identificados, indicando su estado una vez finalizado el servicio.

10. Presentar al supervisor un informe del mantenimiento preventivo realizado, relacionando los equipos intervenidos, las actividades ejecutadas, los hallazgos y las recomendaciones correspondientes.

11. Cumplir las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución del servicio.

12. Suministrar al supervisor la información que sea requerida relacionada con la ejecución del objeto contractual.

13. Todas las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**5.3 OBLIGACIONES DE LA ETCAR**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto 1082 de 2015 y al presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5.El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige

capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precios: Que, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró acuerdo marco vigente.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**Valor Estimado**: para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado se tuvo en cuenta dos (02) cotizaciones de empresas que prestan este servicio, efectuando el análisis comparativo de precios adjunto al presente documento.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($5.542.971)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. Valor que se encuentra amparado con el número de disponibilidad presupuestal **345 de 2026**

**Forma de Pago**: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra factura por parte del contratista posterior a la entrega del objeto contractual y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

## 8. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

| CODIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE DEL RUBRO |
|---|---|
| 2.1.2.02.02.8.03 -0015 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO |
| **JUSTIFICACIÓN** | |

La Directora General certifica que el rubro 2.1.2.02.02.8.03 -0015 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, cuenta con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR en el marco de la ejecución del Contrato de Comodato 2628 y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2026.

**9. TIPO DE CONTRATO**

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de Prestación de Servicios.

**10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y hasta por DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS. Prestando el servicio en las fechas estipuladas por el Supervisor del Contrato.

**11. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El presente contrato se ejecutará en el CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS, en la Sede de la ETCAR en Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64 y en el Fuerte de San Fernando de Bocachica y Baluarte Santo Domingo de la Ciudad de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo indicado en el las especificaciones técnicas establecidas.

**12. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

**13.**

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR exigirá una experiencia mínima así:

**12.1. EXPERIENCIA MÍNIMA**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 4 relacionando y aportando como mínimo **Un (1) contrato o Certificación y máximo tres (3),** celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación y estar relacionados con el objeto del presente proceso.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado.

## 14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 *'Evaluación del Riesgo'* a continuación se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORÍA | VALORACION | ASIGNACIÓN | CONTROL A SER IMPLEMENTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora o incumplimiento de las obligaciones | POSIBLE | MODERADO | BAJO | 3 | ETCAR | Verificar las características técnicas de los bienes a adquirir. . |
| | INTERNO | ANEACION | ONOMICO | Estimación inadecuada de costos. | Desequilibrio económico | PROBABLE | MENOR | BAJO | 2 | ONTRATISTA | Realizar la correcta verificación de la oferta económica |
| GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | PERACIONAL | Mala calidad del servicio prestado. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | POSIBLE | MENOR | BAJO | 2 | CONTRATISTA | Transferir el riesgo a un tercero - garantía - Seguimiento del contrato |
| GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | PERACIONAL | Mala calidad de los bienes suministrados | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | POSIBLE | MENOR | BAJO | 2 | CONTRATISTA | Transferir el riesgo a un tercero - garantía – Verificación de los bienes- seguimiento del contrato |
| GENERAL | INTERNO | PLANEACION | ECONOMICO | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | RARO | NSIGNIFICANTE | BAJO | 1 | CONTRATISTA | Realizar la correcta verificación de la oferta económica. |
| GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | EGULATORIO | Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades. | Desequilibrio económico | POSIBLE | MODERADO | BAJO | 3 | ETCAR | Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **SOCIALES O POLITICOS** | EXTERNO | EJECCIÓN | POLÍTICO | El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, emergencias sanitarias, toques de queda, cuarentenas, entre otros que afecten la ejecución del contrato. | Demora o incumplimiento de las obligaciones | POSIBLE | MODERADO | BAJO | 3 | CONTRATISTA | Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación |

## 15. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA ETCAR, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá cubrir los siguientes riesgos:

**a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

**b) La calidad de Servicio:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

**c) Salarios y Prestaciones Sociales:** Por valor del 5% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 16. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR con el apoyo de la Dirección Administrativa, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

- En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

**17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**.

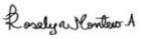
De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**18. ANALISIS DEL SECTOR**

DOCUMENTO ANEXO.

**SANDRA PAOLA SCHAMALBACH PEREZ**
**Director General (e)**
**Escuela Taller Cartagena de Indias**

| RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Janer José Petro Indaburo | Asesor Administrativo |  |
| Revisó | Roselyn Montero Acosta | Asesor Juridico |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite. | | | |